



00101 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 JUN 2019

VISTO, el expediente N° 918/19 correspondiente a la 4° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 648/19 de fecha 06 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de junio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Confederación Argentina de Mutualidades;

Que, el convenio citado tiene como objeto el otorgamiento de diez (10) becas estudiantiles de la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades sin Fines de Lucro por parte de la CAM;

Que, este cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 07 de junio de 2019; entre la Confederación Argentina de Mutualidades y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. SILVIA CARCANO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00101/19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES con domicilio en Av. de Mayo 784 piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Alejandro Juan Russo, DNI 17.155.243, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "CAM" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, el otorgamiento de diez (10) becas a estudiantes de la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades sin Fines de Lucro por parte de la CAM. Las mismas serán para la realización de la totalidad del posgrado referenciado. La mencionada especialización forma parte de la oferta de posgrado del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de la UNLa, con dictamen favorable CONEAU 473/17.

SEGUNDA: La CAM se compromete a financiar hasta diez (10) becas en los montos equivalentes según el costo de matrícula y arancel correspondiente a lo determinado por el Consejo Superior de la UNLa.

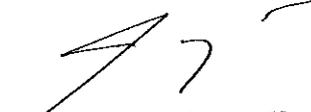
TERCERA: Oportunamente la UNLa indicará los importes correspondientes de las becas y la CAM realizará la transferencia de los fondos según la modalidad que esta defina.

CUARTA: La UNLa tendrá a su cargo la elección de los beneficiarios de las becas otorgadas por la CAM, como así también la coordinación de todas las cuestiones de orden administrativo. La CAM tendrá a su cargo la remisión de los fondos correspondientes a las becas otorgadas a requerimiento de la otra parte.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia por cinco (5) años desde la firma del mismo y se renueva automáticamente por igual período, salvo que alguna de las "PARTES" lo denuncie unilateralmente, para lo cual deberá hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen


Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00101 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Especifico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 7 días del mes de junio del año 2019.

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualistas

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús